



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

### EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 090 del 17 de noviembre de 2022, el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51.**

Que, teniendo en cuenta el cronograma establecido para la convocatoria, el día 25 de noviembre de 2022, era el plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones, publicado en la página web de la entidad [www.corabastos.com.co](http://www.corabastos.com.co).

Qué, se recibieron sendas observaciones por parte de los interesados, en término y de forma extemporánea, así

1. COLVISEG - COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA a través de correo electrónico [jvelasquez@colvisseg.com](mailto:jvelasquez@colvisseg.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 10:04.
2. TECNISEG - TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. a través de correo electrónico [dir.comercial@tecniseg.com.co](mailto:dir.comercial@tecniseg.com.co) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 13:23 Y TECNISEG - TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. a través de correo electrónico [comercial.privado@tecniseg.com.co](mailto:comercial.privado@tecniseg.com.co) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 13:29.
3. VP GLOBAL LTDA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA a través de correo electrónico [wtinoco@grupovpglobal.com](mailto:wtinoco@grupovpglobal.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 14:15.
4. VISAN SEGURIDAD PRIVADA a través de correo electrónico [mercadeo@visan.net.co](mailto:mercadeo@visan.net.co) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 14:55.
5. AMCOVIT LTDA – ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA a través de correo electrónico [comercial2@amcovit.com.co](mailto:comercial2@amcovit.com.co) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 14:56.
6. SEGURIDAD NAPOLES a través de correo electrónico [dircomercialestatal@seguridadnapolesltda.com](mailto:dircomercialestatal@seguridadnapolesltda.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. Hora 14:59.
7. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR DATA LINK SMART SOLUTIONS SAS a través de correo electrónico [dega0610@gmail.com](mailto:dega0610@gmail.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. 15:01.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

8. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR SEGURIDAD SUPERIOR LTDA a través de correo electrónico [jose.carrillo@seguridadsuperior.co](mailto:jose.carrillo@seguridadsuperior.co) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. 16:30.
9. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. a través de correo electrónico [dircomercial@seguridadfenixdecolombia.com](mailto:dircomercial@seguridadfenixdecolombia.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. 17:17.
10. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR MESA DIRECTIVA CRB. a través de correo electrónico [mesadirectivacrbcorabastos@gmail.com](mailto:mesadirectivacrbcorabastos@gmail.com) DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. 20:46.
11. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR GALAXIA SEGURIDAD, a través de correo electrónico [licitaciones@galaxiaseguridad.net](mailto:licitaciones@galaxiaseguridad.net) DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022. 17:46.

Una vez analizadas las mismas, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS, considera que:

1. Con el ánimo de aumentar la pluralidad de oferentes, la Corporación procederá a modificar el pliego de condiciones, en el sentido de modificar el punto N 1, del numeral 4.2.1. “criterios de calificación”, reduciendo el índice de liquidez a 3,5, quedando de la siguiente manera:

*“Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.*

*Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente)*

*El nivel de liquidez debe ser IGUAL O MAYOR A TRES COMA CINCO  $\geq 3,5$*

*Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.*

*Nota: Para la determinación de este indicador financiero en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.*

$$(i) \text{ indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

2. Respecto de a la solicitud de eliminar el curso de sistema de comando de incidentes (SCI) con una duración mínima de 40 horas certificada por la unidad para la gestión del riesgo de desastres, la Corporación acepta la observación, razón por la cual tendrá modificar el numeral 4.3.2.5.10, retirando el requisito. De igual forma se procederá con el requisito número 6 en cuanto a la certificación 6. “Curso como PILOTO DE OPERACIONES RPAS por una Institución educativa autorizada por la Aeronáutica civil”, el cual va a ser retirado por considerar que no es necesario de conformidad con el perfil del director.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

Por todo lo anterior la Corporación procederá modificar mediante Adenda el numeral 4.3.2.5.10. “perfil y experiencia del personal directo del contrato”, quedando de la siguiente manera:

### **“4.3.2.5.10. Perfil y experiencia del personal director del contrato**

*Oficial superior retirado por voluntad propia o en uso de buen retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares en el grado de Oficial Superior (mínimo en el grado de Mayor) acreditado mediante resolución de retiro u hoja de vida expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.*

a) *Requisitos:*

1. *Título de formación universitaria con postgrado en administración de la seguridad o seguridad integral.*
2. *Acreditado mediante copia del diploma de estudio pregrado y postgrado y/o acta de grado.*
3. *Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.*
4. *Resolución en la que se otorgue la calidad de CONSULTOR en seguridad privada, vigente al momento del cierre del proceso de selección expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el cumplimiento del requisito se deberá adjuntar la respectiva resolución con una experiencia mínima de cinco (5) años.*
5. *Vinculación con el proponente mínimo de cuatro (4) años al cierre del proceso, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad no se aceptarán pagos retroactivos una vez realizada la apertura del proceso.*
6. *Extracto de la Hoja de vida expedida por la Fuerza Pública donde acredite que es oficial superior en uso de buen retiro, demostrado con acto administrativo donde se evidencia el motivo de retiro (resolución o decreto).*
7. *Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA.*
8. *Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa - NIVEL AVANZADO por el SENA.*
9. *Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.*
10. *Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015.*
11. *No tener Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Certificado de Medidas Correctivas y Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018”.*

3. la Corporación procederá modificar mediante Adenda el numeral “4.3.2.5.11. Profesional en seguridad y salud en el trabajo”, quedando de la siguiente manera:

### **“4.3.2.5.11. Profesional en seguridad y salud en el trabajo**

*El profesional en salud ocupacional, o administración en seguridad y salud en el trabajo, y licencia en salud ocupacional, hoy denominada de seguridad y salud en el trabajo expedido por la secretaria de Salud.*

a) *Requisitos:*



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

1. *Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.*
2. *Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional, vigente.*
3. *Credencial como consultor vigente en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
4. *Especialización en Seguridad y salud en el trabajo.*
5. *Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA y Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa por el SENA.*
6. *Vinculación con el proponente mínimo de cuatro (4) años al cierre del proceso, adjuntar planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, no se aceptarán pagos retroactivos una vez realizada la apertura del proceso.*
7. *Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.*
8. *Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.*
9. *Diplomado como líder en gerencia de sistemas integrados de gestión HSEQ por una institución educativa autorizada por el MEN de 120 horas.*
10. *Certificado de formación en gestión del riesgo basado en la norma ISO 31000.*
11. *Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015.*

### **b) Experiencia Profesional Salud Ocupacional**

*Equivale a tener desempeño laboral en el ejercicio de una profesión y certificada no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de obtención de la licencia para prestar servicios de salud ocupacional y hasta el cierre de la convocatoria pública.*

### **c) Experiencia específica**

- *Experiencia mínima de diez (10) años desempeñando cargo directivo y/o operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.*

*(...)*”

4. La corporación procederá a modificar el numeral 4.3.2.5.12 de los pliegos de condiciones mediante adenda, quedando de la siguiente manera:



NIT. 860.028.093-7

### DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

#### “Coordinadores Lideres (3)

##### a) Requisitos

1. Oficial superior retirado de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares.
2. Formación académica como profesional con título universitario.
3. Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA
4. Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.
5. Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.

##### b) Experiencia específica

1. Experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando cargo directivo y/o operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.
2. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años, desempeñando el cargo como asesor y/o Consultor en seguridad privada.

*El postulado para el cargo debe acreditar Vinculación laboral con el proponente mínimo de cuatro (4) años mediante presentación de planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social, no se aceptarán pagos retroactivos una vez publicado el presente proceso”.*

5. La Corporación procederá a modificar mediante Adenda el numeral 5.1.6. Ponderables Armas y parque automotor, quedando de la siguiente manera:

#### **5.1.6. Ponderables Armas y parque automotor**

Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el número de pistolas ofrecidas por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, en el cual se especifique la fecha inicial de compra, de acuerdo con las cantidades mínimas exigidas.

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos a los proponentes que ofrezcan las diez (10) “pistolas de porte personal, conductores, escolta” de modelos más recientes, de la siguiente manera:

| PISTOLA | PUNTUACIÓN QUE SE OTORGA |
|---------|--------------------------|
| 2022    | 5                        |
| 2021    | 2.5                      |

**Nota:** La acreditación de este criterio deberá hacerse con las respectivas facturas de compra.

Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el parque automotor ofrecido por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, se otorgarán hasta cinco (5) puntos a los proponentes que ofrezcan el parque automotor con un modelo mínimo 2022 o superior, de la siguiente manera:

| MODELO PARQUE AUTOMOTOR | PUNTUACIÓN QUE SE OTORGA |
|-------------------------|--------------------------|
| 2022 o 2023             | 5                        |
| 2021                    | 2.5                      |



NIT. 860.028.093-7

### DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

**Nota:** El proponente podrá demostrar en su propuesta la propiedad o reanting de los vehículos con licencia de tránsito, SOAT, y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

**6.** La Corporación en aras de buscar el mejor ofrecimiento de soluciones integrales de tecnología que favorezcan a la comunidad y propietarios de Corabastos; entendiendo que lo ofertado no va sujeto a una marca específica, modifica el requerimiento habilitante numeral 4.3.2.10 propuesta tecnológica y el anexo 4. Ponderables medios tecnológicos, armonizando que el mejor ofrecimiento tenga como finalidad aumentar el pie de fuerza tecnológico.

Por todo lo anterior la Corporación procederá modificar mediante Adenda el numeral:

4.3.2.10 propuesta tecnológica y el anexo 4. Ponderables medios tecnológicos:

4.3.2.10 propuesta tecnológica:

| ITEM | ELEMENTOS  | CANTIDAD  |
|------|--|---|
| 1    | ESTUDIOS Y DISEÑOS   | 1   |
| 2    | NVR DE 16 CANALES  | 1   |
| 3    | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                     | 10  |
| 5    | INYECTOR   | 10  |
| 6    | TARJETA MICRO SD 64GB                                      | 10  |
| 7    | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                           | 1   |
| 8    | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA. | 10  |
| 9    | MONITORES  | 2   |
| 10   | BOTÓN DE PÁNICO T. MÓVIL                                   | 1 POR PUESTO COMERCIAL HABILITADO EN LA CORPORACION |
| 11   | Transporte inteligente tipo scooter.                       | 15  |



NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

|    |                                      |   |
|----|--------------------------------------|---|
| 12 | Aeronaves No Tripuladas UAS - Drones | 3 |
|----|--------------------------------------|---|

**5.1.7. Ponderables medios tecnológicos**

Se otorgarán hasta nueve (9) puntos a los proponentes que alleguen propuesta tecnológica que propenda por optimizar la seguridad electrónica en la Central de abastos de Bogotá, ofertando cámaras adicionales de reconocimiento facial sin costo, así:

| ITEM            | ELEMENTOS   | CANTIDAD | PUNTOS      |
|-----------------|---|----------|-------------|
| <b>OPCION A</b> |   |          |             |
| 1               | NVR DE 16   | 1        | 9<br>PUNTOS |
| 2               | ALMACENAMIENTO  | 1        |             |
| 3               | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 10       |             |
| 4               | INYECTOR  | 10       |             |
| 5               | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 10       |             |
| 6               | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |             |
| 7               | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 10       |             |
| 8               | MONITORES   | 3        |             |
| 9               | MATRIZ DE VIDEO WALL                                      | 1        |             |
| 10              | INSTLACIÓN, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA               | 1        |             |
| <b>OPCION B</b> |   |          |             |
| 1               | NVR DE 16   | 1        | 5<br>PUNTOS |
| 2               | ALMACENAMIENTO  | 1        |             |
| 2               | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 9        |             |
| 3               | INYECTOR  | 9        |             |
| 4               | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 9        |             |
| 5               | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |             |
| 6               | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 9        |             |

**9.2.2. ANEXO 4. PONDERABLES MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Se otorgarán hasta nueve (9) puntos a los proponentes que alleguen propuesta tecnológica que propenda por optimizar la seguridad electrónica en la Central de abastos de Bogotá, ofertando cámaras adicionales de reconocimiento facial, así:

| ITEM | ELEMENTOS | CANTIDAD | PUNTOS | OFRECIMIENTO (MARCAR CON UNA X) |
|------|-----------|----------|--------|---------------------------------|
|------|-----------|----------|--------|---------------------------------|



NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

| OPCION A |   |    |             |  |
|----------|---|----|-------------|--|
| 1        | NVR DE 16   | 1  | 9<br>PUNTOS |  |
| 2        | ALMACENAMIENTO  | 1  |             |  |
| 3        | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 10 |             |  |
| 4        | INYECTOR  | 10 |             |  |
| 5        | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 10 |             |  |
| 6        | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1  |             |  |
| 7        | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 10 |             |  |
| 8        | MONITORES   | 3  |             |  |
| 9        | MATRIZ DE VIDEO WALL                                      | 1  |             |  |
| 10       | INSTLACIÓN, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA               | 1  |             |  |
| OPCION B |   |    |             |  |
| 1        | NVR DE 16   | 1  | 5<br>PUNTOS |  |
| 2        | ALMACENAMIENTO  | 1  |             |  |
| 2        | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 9  |             |  |
| 3        | INYECTOR  | 9  |             |  |
| 4        | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 9  |             |  |
| 5        | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1  |             |  |
| 6        | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 9  |             |  |

El cumplimiento de los servicios antes señalados, deben realizarse con total autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad del proponente, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central de Abastos de Bogotá y el Contratista, como tampoco del personal que este bajo su cargo, ofrecimientos que deben estar previamente suscritos en un compromiso adjunto en la propuesta por parte del representante legal del proponente.

Estos equipos no deben tener costos adicionales para la Corporación, por consiguiente, su renta mensual debe estar determinada en los ofrecimientos económicos a fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al respecto.

7. Se procederá a modificar el numeral 1.4.1. “obligaciones generales del contratista”, el cual quedará de la siguiente manera:

**“1.4.1. Obligaciones generales del contratista**

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y en las cantidades en el Estudio de Conveniencia que se anexa como parte integral del presente contrato.





NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, teniendo en cuentas las condiciones y estipulaciones establecidas por la Corporación de Abastos de Bogotá – Corabastos S.A., en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y modificaciones, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Constituir las garantías a que hubiese lugar y mantenerla vigentes durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor e interventor del contrato toda la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del mismo.
5. Acatar y cumplir de manera oportuna y diligente con las instrucciones de índole contractual que imparta el Gerente General de Corabastos y/o la SUPERVISION designada del contrato, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento efectivo del contrato.
6. Presentar dentro de la periodicidad y conforme a las instrucciones y condiciones requeridas por el Gerente General y/ o el supervisor designado del contrato, los informes que resulten necesarios, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - El avance técnico del contrato;
  - Informe de evaluación de los puntos críticos y riesgos evidenciados en la ejecución de las actividades del contrato;
  - Informe de las posibles soluciones a los riesgos de seguridad evidenciados dentro de la ejecución del contrato;
  - Informe de las actividades ejecutadas; entre otras.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Mantener indemne a CORABASTOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros causados por el contratista durante la ejecución del contrato.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. De igual forma, acreditar ante la supervisión del contrato y como soporte dentro de las cuentas de cobro que se presenten a la Corporación de manera periódica, el cumplimiento de las obligaciones prestacionales del personal contratado por el contratista durante la ejecución del contrato y frente a los cuales la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ, no tiene vinculo contractual ni laboral.
10. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

11. Presentar factura y/o cuenta de cobro con los respectivos soportes para obtener los pagos pactados en el contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Asumir y pagar por cuenta y como gasto propio, el valor correspondiente al peaje vehicular cobrado por la empresa COVIAL y/o a quien corresponda, para la salida de la Corporación y respecto a cada uno de los vehículos adicionales a los contratados por la Corporación que ingrese el contratista.
14. Si se realizan las labores o actividades extracontractuales sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato se asumirá por cuenta y riesgo propio, la Corporación no reconocerá sobrecostos en el precio del contrato.
15. Conocer el objeto, condiciones y estado de las actividades a desarrollar en todas las etapas del contrato.

Respecto de la obligación número 10, la misma se mantiene toda vez que la aplicación de las normas ahí consignadas, le son aplicables a todas las personas que contraten entidades públicas, con independencia de si dicha contratación se hace con un régimen de contratación privada. Cabe recordar que Corabastos es una sociedad economía mixta, cuyo régimen de contratación es el privado.

Corporación procederá a retirar el numeral 15 de las obligaciones generales.

Ahora bien, respecto de la obligación de asumir las sumas correspondientes a la utilización de los servicios públicos, la Corporación se permite informar que la misma se encuentra contenida en el numeral 71 del numeral 1.4.2. Obligaciones específicas del contratista, del pliego de condiciones.

**8.** Se procederá modificar el numeral 32 del numeral 1.4.2. “Obligaciones específicas del contratista”, en el sentido de retirar del numeral la exclusión de responsabilidad por dinero equipos portátiles mercancías de los clientes, razón por la cual quedará de la siguiente manera:

*“32. En caso de la ocurrencia de siniestros que afecten a comerciantes y público en general, el contratista, garantizará el procedimiento establecido en la obligación 29. De ser necesaria se ampliará con versiones de testigos, versión del guarda y supervisor del área asignada, concepto y conclusiones del hecho. Así mismo se excluye de responsabilidad joyas, equipos móviles y demás objetos de valor que no tengan relación con la actividad comercial realizada”.*

De igual forma se procederá modificar el numeral 34 del numeral 1.4.2. “Obligaciones específicas del contratista”, en el sentido de incluir el mantenimiento de los medios tecnológicos propuestos en la oferta presentada por el proponente, quedando de la siguiente manera:

*“34. Presentar evidencia semestral del mantenimiento de los equipos de comunicación y medios tecnológicos (cámaras, drones y demás equipos) asignados para la ejecución del contrato, garantizando su óptimo funcionamiento”.*



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

9. Respecto de la obligación número 71 del numeral 1.4.2. “Obligaciones específicas del contratista”, la Corporación acepta parcialmente la observación, razón por la cual procederá a modificarla quedando de la siguiente manera:

*“71. Asumir por su propia cuenta los gastos y erogaciones causadas por concepto de los servicios públicos de agua y energía, así como el mantenimiento y aseo de las zonas asignadas para el establecimiento de la oficina operativa para la atención del contrato en todas la(s) Zona(s) de operación asignadas por CORABASTOS”.*

Respecto de la obligación 41, la Corporación acepta la observación y proceder a modificarla de la siguiente manera:

*“41. Disponer del mobiliario necesario para el personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las normas de salud ocupacional vigentes”.*

10. La entidad acepta la observación razón por la cual procederá modificar el párrafo primero del numeral 4.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades”, el cual quedará de la siguiente manera:

### **“4.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado o con entidades donde este tenga parte, o tener deudas con el estado colombiano, de conformidad con las causales establecidas en Constitución Política de Colombia y/o en las leyes vigentes conformidad con el régimen jurídico del presente proceso de contratación”.

Que, de igual manera, la CORPORACIÓN procedió a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas en término o de forma extemporánea, en fecha del 29 de noviembre de 2022, conforme el cronograma fijado para la presente convocatoria pública.

Que, aunado a lo anterior, la Corporación estima necesaria la modificación de los numerales referidos anteriormente y que integra los pliegos de condiciones, por las razones anteriormente expuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** punto No. 1, del numeral 4.2.1. “*criterios de calificación*”, reduciendo el índice de liquidez a 3,5, quedando de la siguiente manera:

*“Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.*

*Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente)*



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

*El nivel de liquidez debe ser IGUAL O MAYOR A TRES COMA CINCO  $\geq 3,5$*

*Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.*

*Nota: Para la determinación de este indicador financiero en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.*

$$(i) \quad \text{indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral 4.3.2.5.10. **“perfil y experiencia del personal directo del contrato”**, quedando de la siguiente manera:

### **“4.3.2.5.10. Perfil y experiencia del personal director del contrato**

*Oficial superior retirado por voluntad propia o en uso de buen retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares en el grado de Oficial Superior (mínimo en el grado de Mayor) acreditado mediante resolución de retiro u hoja de vida expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.*

b) *Requisitos:*

- 1. Título de formación universitaria con postgrado en administración de la seguridad o seguridad integral.*
- 2. Acreditado mediante copia del diploma de estudio pregrado y postgrado y/o acta de grado.*
- 3. Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.*
- 4. Resolución en la que se otorgue la calidad de CONSULTOR en seguridad privada, vigente al momento del cierre del proceso de selección expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el cumplimiento del requisito se deberá adjuntar la respectiva resolución con una experiencia mínima de cinco (5) años.*
- 5. Vinculación con el proponente mínimo de cuatro (4) años al cierre del proceso, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad no se aceptarán pagos retroactivos una vez realizada la apertura del proceso.*
- 6. Extracto de la Hoja de vida expedida por la Fuerza Pública donde acredite que es oficial superior en uso de buen retiro, demostrado con acto administrativo donde se evidencia el motivo de retiro (resolución o decreto).*
- 7. Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA.*
- 8. Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa - NIVEL AVANZADO por el SENA.*
- 9. Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.*
- 10. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015.*



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

11. *No tener Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Certificado de Medidas Correctivas y Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018”.*

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR** el numeral “4.3.2.5.11. Profesional en seguridad y salud en el trabajo, quedando de la siguiente manera:

### **“4.3.2.5.11. Profesional en seguridad y salud en el trabajo**

*El profesional en salud ocupacional, o administración en seguridad y salud en el trabajo, y licencia en salud ocupacional, hoy denominada de seguridad y salud en el trabajo expedido por la secretaria de Salud.*

d) *Requisitos:*

1. *Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.*
2. *Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional, vigente.*
3. *Credencial como consultor vigente en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
4. *Especialización en Seguridad y salud en el trabajo.*
5. *Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA y Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa por el SENA.*
6. *Vinculación con el proponente mínimo de cuatro (4) años al cierre del proceso, adjuntar planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, no se aceptarán pagos retroactivos una vez realizada la apertura del proceso.*
7. *Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.*
8. *Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.*
9. *Diplomado como líder en gerencia de sistemas integrados de gestión HSEQ por una institución educativa autorizada por el MEN de 120 horas.*
10. *Certificado de formación en gestión del riesgo basado en la norma ISO 31000.*
11. *Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015.*

e) **Experiencia Profesional Salud Ocupacional**



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

*Equivale a tener desempeño laboral en el ejercicio de una profesión y certificada no menor de seis (6) años, contados a partir de la fecha de obtención de la licencia para prestar servicios de salud ocupacional y hasta el cierre de la convocatoria pública.*

### **f) Experiencia específica**

- *Experiencia mínima de diez (10) años desempeñando cargo directivo y/o operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.*

*(...)”*

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el numeral 4.3.2.5.12 de los pliegos de condiciones mediante adenda, quedando de la siguiente manera:

*“Coordinadores Líderes (3)*

### **c) Requisitos**

1. *Oficial superior retirado de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares.*
2. *Formación académica como profesional con título universitario.*
3. *Evaluador en competencias laborales debidamente certificado por el SENA*
4. *Capacitación como primer respondiente comunitario de emergencia por un órgano de socorro cruz roja o bomberos.*
5. *Capacitación de Promotor en Convivencia Ciudadana expedido por la Policía Nacional durante los últimos 12 meses con una intensidad de 50 horas.*

### **d) Experiencia específica**

- *Experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando cargo directivo y/o operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.*
- *Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años, desempeñando el cargo como asesor y/o Consultor en seguridad privada.*

*El postulado para el cargo debe acreditar Vinculación laboral con el proponente mínimo de cuatro (4) años mediante presentación de planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social, no se aceptarán pagos retroactivos una vez publicado el presente proceso”.*

**ARTICULO QUINTO: MODIFICAR** el numeral 5.1.6. Ponderables Armas y parque automotor, quedando de la siguiente manera:

### **5.1.6. Ponderables Armas y parque automotor**

Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el número de pistolas ofrecidas por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, en el cual se especifique la fecha inicial de compra, de acuerdo con las cantidades mínimas exigidas.

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos a los proponentes que ofrezcan las diez (10) “pistolas de porte personal, conductores, escolta” de modelos más recientes, de la siguiente manera:



NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

| PISTOLA | PUNTUACIÓN QUE SE OTORGA |
|---------|--------------------------|
| 2022    | 5                        |
| 2021    | 2.5                      |

**Nota:** La acreditación de este criterio deberá hacerse con las respectivas facturas de compra.

Para la obtención del puntaje, se tendrá en cuenta el parque automotor ofrecido por el proponente y que no hayan sido objeto de subsanación, según los listados por él aportados, se otorgarán hasta cinco (5) puntos a los proponentes que ofrezcan el parque automotor con un modelo mínimo 2022 o superior, de la siguiente manera:

| MODELO PARQUE AUTOMOTOR | PUNTUACIÓN QUE SE OTORGA |
|-------------------------|--------------------------|
| 2022 o 2023             | 5                        |
| 2021                    | 2.5                      |

**Nota:** El proponente podrá demostrar en su propuesta la propiedad o reanting de los vehículos con licencia de tránsito, SOAT, y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Por todo lo anterior la Corporación procederá modificar mediante Adenda el numeral:

4.3.2.10 propuesta tecnológica y el anexo 4. Ponderables medios tecnológicos:

4.3.2.10 propuesta tecnológica:

| ITEM | ELEMENTOS  | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1    | ESTUDIOS Y DISEÑOS   | 1        |
| 2    | NVR DE 16 CANALES  | 1        |
| 3    | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                     | 10       |
| 5    | INYECTOR   | 10       |
| 6    | TARJETA MICRO SD 64GB                                      | 10       |
| 7    | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                           | 1        |
| 8    | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA. | 10       |



NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

|    |                                      |   |
|----|--------------------------------------|---|
| 9  | MONITORES                            | 2   |
| 10 | BOTÓN DE PÁNICO T. MÓVIL             | 1 POR PUESTO COMERCIAL HABILITADO EN LA CORPORACION |
| 11 | Transporte inteligente tipo scooter. | 15  |
| 12 | Aeronaves No Tripuladas UAS - Drones | 3   |

5.1.7. Ponderables medios tecnológicos

Se otorgarán hasta nueve (9) puntos a los proponentes que alleguen propuesta tecnológica que propenda por optimizar la seguridad electrónica en la Central de abastos de Bogotá, ofertando cámaras adicionales de reconocimiento facial sin costo, así:

| ITEM     | ELEMENTOS   | CANTIDAD | PUNTOS      |
|----------|---|----------|-------------|
| OPCION A |   |          |             |
| 1        | NVR DE 16   | 1        | 9<br>PUNTOS |
| 2        | ALMACENAMIENTO  | 1        |             |
| 3        | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 10       |             |
| 4        | INYECTOR  | 10       |             |
| 5        | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 10       |             |
| 6        | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |             |
| 7        | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 10       |             |
| 8        | MONITORES   | 3        |             |
| 9        | MATRIZ DE VIDEO WALL                                      | 1        |             |
| 10       | INSTLACIÓN, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA               | 1        |             |
| OPCION B |   |          |             |
| 1        | NVR DE 16   | 1        | 5<br>PUNTOS |
| 2        | ALMACENAMIENTO  | 1        |             |
| 2        | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 9        |             |
| 3        | INYECTOR  | 9        |             |
| 4        | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 9        |             |
| 5        | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |             |
| 6        | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 9        |             |





NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

**9.2.2. ANEXO 4. PONDERABLES MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Se otorgarán hasta nueve (9) puntos a los proponentes que alleguen propuesta tecnológica que propenda por optimizar la seguridad electrónica en la Central de abastos de Bogotá, ofertando cámaras adicionales de reconocimiento facial, así:

| ITEM            | ELEMENTOS   | CANTIDAD | PUNTOS              | OFRECIMIENTO (MARCAR CON UNA X) |
|-----------------|---|----------|---------------------|---------------------------------|
| <b>OPCION A</b> |   |          |                     |                                 |
| 1               | NVR DE 16   | 1        | <b>9<br/>PUNTOS</b> |                                 |
| 2               | ALMACENAMIENTO  | 1        |                     |                                 |
| 3               | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 10       |                     |                                 |
| 4               | INYECTOR  | 10       |                     |                                 |
| 5               | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 10       |                     |                                 |
| 6               | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |                     |                                 |
| 7               | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 10       |                     |                                 |
| 8               | MONITORES   | 3        |                     |                                 |
| 9               | MATRIZ DE VIDEO WALL                                      | 1        |                     |                                 |
| 10              | INSTLACIÓN, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA               | 1        |                     |                                 |
| <b>OPCION B</b> |   |          |                     |                                 |
| 1               | NVR DE 16   | 1        | <b>5<br/>PUNTOS</b> |                                 |
| 2               | ALMACENAMIENTO  | 1        |                     |                                 |
| 2               | CÁMARA BALA o DOMO 2MP                                    | 9        |                     |                                 |
| 3               | INYECTOR  | 9        |                     |                                 |
| 4               | TARJETA MICRO SD 64GB                                     | 9        |                     |                                 |
| 5               | LICENCIA BASE DE VIDEOVIGILANCIA                          | 1        |                     |                                 |
| 6               | LICENCIA AÑADE 1 CANAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL O PERSONA | 9        |                     |                                 |

El cumplimiento de los servicios antes señalados, deben realizarse con total autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad del proponente, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central de Abastos de Bogotá y el Contratista, como tampoco del personal que este bajo su cargo, ofrecimientos que deben estar previamente suscritos en un compromiso adjunto en la propuesta por parte del representante legal del proponente.

Estos equipos no deben tener costos adicionales para la Corporación, por consiguiente, su renta mensual debe estar determinada en los ofrecimientos económicos a fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al respecto.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEPTIMO: MODIFICAR** el numeral 1.4.1. **“obligaciones generales del contratista”**, el cual quedará de la siguiente manera:

### **“1.4.1. Obligaciones generales del contratista**

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y en las cantidades en el Estudio de Conveniencia que se anexa como parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, teniendo en cuentas las condiciones y estipulaciones establecidas por la Corporación de Abastos de Bogotá – Corabastos S.A., en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y modificaciones, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Constituir las garantías a que hubiese lugar y mantenerla vigentes durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor e interventor del contrato toda la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del mismo.
5. Acatar y cumplir de manera oportuna y diligente con las instrucciones de índole contractual que imparta el Gerente General de Corabastos y/o la SUPERVISION designada del contrato, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento efectivo del contrato.
6. Presentar dentro de la periodicidad y conforme a las instrucciones y condiciones requeridas por el Gerente General y/ o el supervisor designado del contrato, los informes que resulten necesarios, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - El avance técnico del contrato;
  - Informe de evaluación de los puntos críticos y riesgos evidenciados en la ejecución de las actividades del contrato;
  - Informe de las posibles soluciones a los riesgos de seguridad evidenciados dentro de la ejecución del contrato;
  - Informe de las actividades ejecutadas; entre otras.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Mantener indemne a CORABASTOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros causados por el contratista durante la ejecución del contrato.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. De igual forma, acreditar ante la supervisión del contrato y como soporte dentro



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

de las cuentas de cobro que se presenten a la Corporación de manera periódica, el cumplimiento de las obligaciones prestacionales del personal contratado por el contratista durante la ejecución del contrato y frente a los cuales la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ, no tiene vínculo contractual ni laboral.

10. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.
11. Presentar factura y/o cuenta de cobro con los respectivos soportes para obtener los pagos pactados en el contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Asumir y pagar por cuenta y como gasto propio, el valor correspondiente al peaje vehicular cobrado por la empresa COVIAL y/o a quien corresponda, para la salida de la Corporación y respecto a cada uno de los vehículos adicionales a los contratados por la Corporación que ingrese el contratista.
14. Si se realizan las labores o actividades extracontractuales sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato se asumirá por cuenta y riesgo propio, la Corporación no reconocerá sobrecostos en el precio del contrato.
15. Conocer el objeto, condiciones y estado de las actividades a desarrollar en todas las etapas del contrato.

**ARTICULO OCTAVO: MODIFICAR** el numeral 32, 34, 41 y 71 del numeral 1.4.2. **“Obligaciones específicas del contratista”**, el cual quedará de la siguiente manera:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otros apartes de los pliegos de condiciones o del contrato, sus adendas o sus anexos, el contratista tendrá que cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos que integran el proceso de selección que dio origen a la suscripción del contrato y entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás normas vigentes, así como las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a CORABASTOS o a terceros.
3. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido sea permanente, no se interrumpa bajo ninguna circunstancia y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego, la oferta presentada, el contrato y las normas que reglamentan el servicio objeto del contrato, especialmente en cuanto a las expedidas por el Ministerio de la Defensa Nacional, la



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud.

4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, las novedades que afecten la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
5. Atender dentro del término señalado por el Supervisor que ejercerán el control de ejecución del objeto contractual, los requerimientos sobre medidas a implementar para garantizar la calidad y oportunidad en prestación del servicio objeto de este.
6. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir funciones atribuidas a la fuerza pública.
7. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral con personal calificado, debidamente capacitado y entrenado, con los equipos, elementos y dotación, cumpliendo las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, las presentadas en su propuesta y las pactadas en el contrato.
8. Entregar al personal los equipos de vigilancia y seguridad integral exigidos en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta aprobada e incluidos en el contrato para la efectiva prestación del servicio objeto del mismo.
9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, respecto de la organización e implementación de los esquemas de seguridad en la Corporación, la cual se divide en seis (6) cuadrantes para adecuar la supervisión y control del personal en la prestación del servicio, los cuales reposarán por escrito en el expediente contractual. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá adecuar sus recursos y medios para responder por la estricta ejecución del contrato, la supervisión y control del personal de guardas en cada uno de los cuadrantes, bodegas, locales y lugares asignados, para cubrir la totalidad de la Corporación.
10. Seleccionar personal calificado e idóneo para la ejecución del contrato, cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
11. Entregar al personal seleccionado la dotación de uniformes y elementos exigidos en las normas de seguridad para cada cargo y función a desempeñar como parte del objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015 y la Resolución 933 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad y demás normas pertinentes. Así mismo cada guarda de seguridad deberá tener asignado un chaleco reflectivo de dotación numerado, de tal forma que el número sea exclusivo de ese funcionario, mientras labore en el contrato; el listado actualizado del personal con su numeración se entregará al supervisor del contrato para control. Los coordinadores y supervisores deberán garantizar la identidad corporativa y deberán ser dotados de botas industriales, camisa, pantalón, gorra y chaqueta reflectiva para el desarrollo del servicio.
12. Exigir al personal contratado para la prestación del servicio el porte de la credencial (carnet) que identifique el nivel del servicio destinado para el desarrollo del objeto contractual,



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

debidamente expedido por la empresa de vigilancia y seguridad privada y avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento al Decreto 2187 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015 y las normas vigentes, los cuales deben ser debidamente relacionados y presentados como requisito para la suscripción del acta de iniciación del contrato, debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo reglado en su Circular No. **20201300000015** del 09 de enero de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adicional a lo anterior, el contratista deberá presentar certificados judiciales de todo personal suministrado para cumplir el objeto del contrato; este certificado debe tener una expedición no mayor a 30 días y debe presentarse el día de la firma del acta de iniciación.

13. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso. Todas las armas deben ser revólver calibre 38L y Pistolas calibre 9 mm para los servicios de escolta. (NO se aceptan escopetas).
14. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, garantizando el perfecto estado de funcionamiento.
15. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, salvoconductos, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001 y parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y las demás disposiciones que lo modifican, complementan y/o adicionan.
16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Corporación, salvo requerimiento de autoridad competente.
17. Incluir como obligación del personal que vincule para la prestación del servicio objeto del contrato, NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORABASTOS, por conducto del funcionario responsable del Supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, a fin que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Garantizar que el personal vinculado para los cargos de Coordinador y Supervisor hayan sido sometidos a la prueba de poligrafía de pre empleo antes de su ingreso a la operación. En los casos en que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS considere necesaria la práctica de pruebas de polígrafo específicas o de rutinas, están serán asumidas por el contratista.
19. Emplear medidas de control con el fin de que el personal adscrito al dispositivo de seguridad no reciba directa o indirectamente para sí o para un tercero dadas, favores o cualquier otra clase de beneficio por acción u omisión en su obligaciones y procedimientos de manera ilícita e indebida.
20. El contratista garantizara que el personal que ejerza el cargo de Guarda de Seguridad al interior de la Central de Abastos, mientras dure su servicio, no utilice equipos de comunicaciones móvil, tampoco audífonos u otro tipo de dispositivo que ocasionen



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

distracciones en el servicio, que no hagan parte de los asignados para la prestación del servicio.

21. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el decreto 562 de 1990 y en la normatividad pertinente.
22. Presentar mensualmente las planillas y comprobantes de afiliación y pago dentro del término de ley, de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de todo el personal vinculado para la prestación del servicio objeto del contrato, junto con el comprobante de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR; estos documentos se constituirán en requisito obligatorio para el pago mensual del servicio.
23. Pagar a fin de mes o a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente, el salario del personal vinculado para la prestación del servicio objeto del contrato, sin que le sea permitido condicionar dicho pago a la cancelación de la factura del servicio prestado a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
24. El contratista deberá contar con una estructura no exclusiva, si permanente en HSE con competencia suficiente, experiencia y licencia en Salud Ocupacional vigente durante la duración del presente contrato para atender todos los requisitos de CORABASTOS en materia de Seguridad Industrial, Salud en el trabajo y Medio Ambiente; también contará con un sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 o las normas que los amplíen, los modifiquen o sustituyan.; también identificará y garantizará la implementación de todos los requisitos técnicos legales en HSE aplicables a la actividad económica y la de sus contratistas y sub contratistas si los hubiere, exigidos en la normatividad local en Colombia, garantizando costeados, previsto el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales donde prestará el servicio, en cada sitio de prestación en materia de HSE, garantizando su absoluto cumplimiento durante todo el contrato.
25. El contratista deberá contar con una estructura exclusiva de supervisores con competencia suficiente y experiencia para la operación drones RPA, debidamente autorizado por la aeronáutica civil y superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para atender todos los requisitos de CORABASTOS en materia de Seguridad de las instalaciones, garantizando su absoluto cumplimiento durante todo el contrato.
26. El contratista deberá garantizar la entrega y reposición cuando sea aplicable, de los elementos de protección personal a cada colaborador propio o sub contratado, los elementos de protección personal, deberán ser idóneos para la minimización del efecto en la salud de los peligros ocupacionales identificados, los elementos de protección personal deberá estar certificados con las normas técnicas aplicables en Colombia y durante la ausencia de esto, con la norma internacional que lo certifique como producto para protección personal.
27. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de trabajo cuando la Corporación a través del supervisor y/o interventor del contrato lo solicite mediante requerimiento escrito sustentado y soportado.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

28. Al inicio de la ejecución contractual se deberá realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede definida por la corporación. Las actas de recibo y verificación deberán entregarlas al supervisor del contrato, definido para este servicio. En caso de no realizar el inventario o no hacer su correspondiente verificación, el contratista responderá por los elementos que se encuentren en el último inventario existente en las sedes definida por la corporación y por aquellos bienes o elementos registrados en los libros o minutas bajo su custodia.
29. Vigilar que los muebles e inmuebles de CORABASTOS, objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada NO sean objeto de sustracción, pérdida o daño. No obstante, en caso de sustracción, pérdida o daño por cualquier causa, el contratista informará de manera escrita la ocurrencia del evento al supervisor del contrato, directamente dentro de los 5 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de el mismo; el responsable de los bienes perdidos o hurtados o propietario de los mismo presentará denuncia ante autoridad competente dentro de los 5 días calendario y enviará copia de la misma al contratista. El contratista presentará por escrito su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la copia del respectivo denuncia (documento indispensable para el inicio de la investigación), la cual deberá ser incluida dentro del informe. Con dicho informe o con la queja presentada por el afectado con soportes legales en caso de daños generados en el hecho, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., evaluará dentro de los 5 días calendario el informe o queja y determinará, de acuerdo a su competencia, la responsabilidad del contratista en relación con los hechos y la afectación generada. La corporación entregará el informe al contratista, quien por una sola vez podrá presentar observaciones al informe emitido por el supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes del recibo de el mismo. En caso que el contratista haya presentado observaciones al informe emitido por el supervisor del contrato estas las revisara la corporación a los 2 días siguientes del recibo de las mismas, y procederá a realizar ajustes al informe o mantenerse en el mismo según sea el caso. En caso de determinarse que el contratista es responsable por la sustracción, pérdida o daño causado, deberá responder por el cien por ciento (100%) del valor de la sustracción, pérdida o daño causado, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista, no obstante el plazo para la reposición o reparación deberá efectuarse en un término No superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se determinó la responsabilidad, en caso de no encontrar responsabilidad del contratista en el hecho, el supervisor informara al contratista y a la corporación, con el fin de dar traslado al responsable competente.
30. Tener en cuenta que los bienes de propiedad de la Corporación, que se encuentren en las instalaciones de CORABASTOS previa entrega formal al personal de seguridad, donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe CORABASTOS por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará ACTA DE ACUERDO que determine los bienes, la cuantía del bien a reponer, o la reposición de este.
31. El contratista debe notificar al supervisor del contrato, cuando el gobierno nacional emita decretos o circulares que incrementen los precios pactados.
32. En caso de la ocurrencia de siniestros que afecten a comerciantes y público en general, el contratista, garantizará el procedimiento establecido en la obligación 29. De ser necesaria se ampliará con versiones de testigos, versión del guarda y supervisor del área asignada,



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

- concepto y conclusiones del hecho. Así mismo se excluye de responsabilidad joyas, equipos móviles y demás objetos de valor que no tengan relación con la actividad comercial realizada”.
33. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, armamento, vehículos y en general todos los elementos destinados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato.
  34. Presentar evidencia semestral del mantenimiento de los equipos de comunicación y medios tecnológicos (cámaras, drones y demás equipos) asignados para la ejecución del contrato, garantizando su óptimo funcionamiento.
  35. Presentar evidencia semestral del mantenimiento preventivo al armamento asignado para la ejecución del presente contrato, la que debe llevarse a cabo por personal idóneo.
  36. Previo al inicio del contrato, presentar ante el supervisor, fotocopia de las hojas de vida del personal destinado a ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas.
  37. Elaborar, actualizar y presentar semestralmente al supervisor del contrato el estudio de seguridad de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., con el esquema de estrategias específicas de seguridad, fomentar y promover la investigación, el desarrollo del uso y la aplicación de drones y RPAS, convivencia y movilidad, en el panorama y mapa de riesgos y vulnerabilidades de la Central, con fecha de entrega cada ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo consideren pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.
  38. Prestar asesoría técnica a CORABASTOS, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.
  39. Prestar por su cuenta el servicio de control y supervisión en cada uno de los seis (6) cuadrantes, en los que se dividió operativamente la Central, acorde con el modelo de seguridad de CORABASTOS con base en estudio de seguridad realizado por la misma.
  40. Disponer de tecnologías de la información y la comunicación pertinentes y eficientes que permitan atender de manera oportuna, efectiva y permanente durante las 24 horas del día y la aplicación y uso de drones y RPAS las 24 horas del día, y los requerimientos que solicite el supervisor del contrato.
  41. Disponer del mobiliario necesario para el personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las normas de salud ocupacional vigentes.
  42. Presentar mensualmente un plan de trabajo acorde a las dinámicas del servicio en materia de seguridad, convivencia y movilidad, registrando con la misma periodicidad informe de resultados de los planes operativos desarrollados.
  43. Presentar mensualmente plan y cronograma de capacitación del personal, acorde a las temáticas y funciones del servicio, registrando anualmente reentrenamiento con prácticas de polígono y demás actividades de destreza para el servicio.





NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

44. Garantizar que el personal que se vincula para la prestación del servicio esté debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, que cumple mínimo con los perfiles establecidos en el pliego de condiciones, el cual, se verificará de manera mensual a fin de que se cumplan con los perfiles exigidos durante la vigencia del contrato, examinando las hojas de vida del personal a contratar y dando visto bueno del mismo. En el caso que el personal a contratar no cumpla con estos perfiles se solicitara la remoción de éste por uno que cumpla, al igual que no se pagaran los servicios prestados por personal que no cumpla con requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
45. Facturar mensualmente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y su propuesta económica y técnica, el servicio de vigilancia y seguridad privada dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes al mes objeto de cobro, adjuntando los soportes de pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con los parámetros exigidos por las leyes vigentes que regulan la materia. El incumplimiento a esta obligación acarreará las sanciones establecidas por las normas pertinentes.
46. Garantizar que durante la ejecución del contrato, el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta cumpla en su totalidad los horarios y turnos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas respecto de la relación del personal requerido, de tal manera que para el control y supervisión diario, el contratista debe disponer de software de control de asistencia y software de verificación que permita la verificación de cada unidad, en hora de llegada, puesto de trabajo, hora de salida y novedades especiales. La no observancia de esta obligación acarreará la suscripción de los informes pertinentes por parte de la Supervisión y la Interventoría contractual, los cuales serán analizados de conformidad con las cláusulas de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria que se pactaren en el contrato.
47. Disponer de un sistema de rondas para cada uno de los puestos de facción (mínimo 4 marcadores por puesto), en el que se evidencie la actividad diaria del guarda de servicio.
48. Garantizar el cumplimiento del régimen laboral colombiano respecto de la jornada laboral máxima establecida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como lo establecidos en las normas, decretos, resoluciones, circulares y en general lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Ministerio de Trabajo, de tal manera que se observe el estricto cumplimiento del objeto contractual en cuanto al total de horas semanales pactadas en las especificaciones técnicas mínimas del personal requerido.
49. Utilizar el personal del Grupo de Recuperación de Áreas comunes en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, con los medios adecuados para cumplir su misionalidad de recuperar y mantener despejadas las áreas de invasión de vendedores ambulantes informales de diversa índole que ilegalmente pretenden ocupar con sus productos las vías peatonales y vehiculares obstruyendo la libre movilidad y resquebrajando la seguridad y convivencia pacífica de la Corporación, informando diariamente los espacios recuperados, las mercancías y productos entregados a inspección y Control en desarrollo de las labores que prepondan por la disminución de las problemáticas presentadas.



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

50. Verificar que todo el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato se encuentre con su dotación para el cumplimiento del servicio en estricto sentido, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones.
51. De conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, responder por que el Director, Coordinadores, supervisores, vigilantes, vigilantes conductores y escoltas, exigidos para la ejecución del objeto contractual, cumplan con la prestación del servicio durante las 24 horas del día por el término de ejecución del contrato, en cada uno de los sitios indicados por el supervisor del Contrato, con el fin de implementar controles que verifiquen la perfecta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, presentando un plan de control zonal al interior de la Corporación, con los elementos tecnológicos exigidos que permitan una adecuada supervisión y evaluación a la prestación del servicio.
52. Atender con diligencia los reclamos que le efectúe CORABASTOS a través del supervisor del Contrato, adoptando las medidas inmediatas en el caso que alguno(s) de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes muebles e inmuebles, personal de la Corporación y las personas descritas en el objeto de este contrato.
53. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, realizar un informe de empalme al nuevo contratista que seleccione la entidad, así como la entrega del último estudio de seguridad, detallando las observaciones y las novedades de la prestación del servicio. Dichos documentos deben ser previamente revisados y avalados por el supervisor del Contrato, en el cual además debe constar el nivel de cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, entregado en medio físico y magnético.
54. Presentar dentro de los Quince (15) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de iniciación, un informe ejecutivo que contenga el proceso de selección del personal que prestará el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. Dicho informe deberá indicar el procedimiento pertinente para efectuar los reemplazos internos en caso de retrasos, faltantes, vacaciones, permisos, descansos, incapacidades, licencias y demás novedades de personal, en virtud de la obligación del contratista de reemplazar de manera inmediata al empleado que por diversos motivos falte al servicio.
55. Se deberá aplicar de manera estricta los procesos de selección del personal que garantice el cumplimiento de los requisitos y perfiles del personal de vigilantes, supervisores, coordinadores y gerente de contrato establecidos por CORABASTOS y contenidos en el estudio de conveniencia y oportunidad así mismo asegurar de manera oportuna los reemplazos internos en caso de retrasos, faltantes, vacaciones, permisos, descansos, incapacidades, licencias y demás novedades de personal, en virtud de la obligación del contratista de reemplazar de manera inmediata al empleado que por diversos motivos falte al servicio en atención al número de Guardas que conforman el dispositivo, así como de las novedades en cuanto a las ausencias, es necesario mantener disponibilidad de Guardas de Seguridad que corresponda como mínimo al 10% del número de tripletas contratadas, quienes permanecerán al interior de la Central de Abastos, para suplir cualquier faltante.
56. Responder, sin perjuicio de la garantía constituida para amparar el contrato, por el cumplimiento, la calidad, los salarios, las prestaciones sociales, las indemnizaciones, la



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

responsabilidad civil, derivada de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada contratada.

57. Presentar listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando. Marca, serial, cantidad, tipo, expedido por el departamento de control comercio de armas del DCCA y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos para la suscripción del acta de iniciación, verificándose permanentemente la existencia del armamento en servicio.
58. Instalar en la Corporación, previo concepto favorable del Supervisor y/o interventor del contrato, los equipos y elementos que demande la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, al momento de iniciar la ejecución del objeto contractual.
59. Hacer entrega de los manuales y equipos de comunicación de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio, para lo cual deberá realizar la respectiva capacitación al personal que los operará, y así mismo realizar mantenimiento preventivo a los equipos entregados, de manera mensual durante la ejecución del objeto contractual.
60. Reportar inmediatamente al supervisor del Contrato, sobre cualquier anomalía que se observe respecto de la operación del circuito cerrado de televisión de la CORABASTOS, para lo cual se implementará mediante el libro de control de novedades los controles pertinentes.
61. Participar activamente, a través del Representante Legal de la Empresa contratista y/o su delegado, en los comités de seguridad, consejos de seguridad y demás reuniones de seguridad convocadas por CORABASTOS, atendiendo oportunamente los requerimientos y proposiciones que tengan relación con el objeto contractual para que sean solucionados y se den las respuestas pertinentes.
62. Con la factura allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y cuando el supervisor del Contrato lo solicite, en cualquier tiempo durante la ejecución del objeto contractual.
63. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002, suministrar al control de ejecución la información que este requiera, el contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero, el contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todas los salarios y prestaciones sociales de ley.
64. En plazo no mayor de 30 días a partir del inicio del contrato, la empresa presentará el panorama de riesgos realizada por la oficina de HSEQ de la empresa contratada, en donde se deberán determinar los riesgos y los elementos de protección necesarios.
65. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

seguridad y someterlo a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá además ordenar la adopción de medidas complementarias que considere necesarias.

66. El contratista suministrará mensualmente, junto con las facturas de cobro por concepto de prestación del servicio, informes de todos los accidentes de trabajo, con su respectiva atención y trámite de acuerdo a la normatividad vigente, en el entendido que todos los costos y gastos por riesgos laborales deberán estar cubiertos por el contratista por lo que será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal con ocasión al desarrollo del objeto contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. CORABASTOS no será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
67. La identificación de los sitios, puestos y horarios donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral serán los indicados por CORABASTOS, por lo tanto, operativamente, el personal estará bajo las instrucciones del Jefe de la Oficina de Control y Convivencia.
68. Realizar los cambios, ajustes o reemplazos del personal que se encuentre vinculado al cuerpo del servicio de vigilancia al interior de la Central de Abastos, que la Oficina de Control y Convivencia determine al momento de la firma del contrato, previo concepto plasmado en informe escrito del Supervisor del contrato, que indicará el desempeño laboral de los vigilantes, supervisores, coordinadores, y demás personal.
69. Suministrar el sistema de georreferenciación propuesto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato con cobertura del cien por ciento (100%) del personal empleado.
70. Asumir por su propia cuenta los gastos de transporte y movilidad al interior de la Central de Abastos, respecto de los vehículos y motocicleta que se implementen para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
71. Asumir por su propia cuenta los gastos y erogaciones causadas por concepto de los servicios públicos de agua y energía, así como el mantenimiento y aseo de las zonas asignadas para el establecimiento de la oficina operativa para la atención del contrato en todas la(s) Zona(s) de operación asignadas por CORABASTOS”.
72. Capacitar al personal en un conocimiento básico del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación, en una intensidad horaria no menor a cinco (5) horas, durante la ejecución del contrato.
73. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública respectiva, el contrato y de las disposiciones legales pertinentes, tendientes al cumplimiento integral del objeto contractual.

**ARTICULO NOVENO: MODIFICAR** el numeral 4.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades, el cual quedará de la siguiente forma:



NIT. 860.028.093-7

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 101 de 2022

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022”*

\*\*\*\*\*

### 4.1.1. Inhabilidades e incompatibilidades

*Los proponentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado o con entidades donde este tenga parte, o tener deudas con el estado colombiano, de conformidad con las causales establecidas en Constitución Política de Colombia y/o en las leyes vigentes conformidad con el régimen jurídico del presente proceso de contratación.*

*CORABASTOS verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación.*

*La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

**ARTICULO DECIMO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

Expedida en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General – CORABASTOS

**Revisó:** Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica - CORABASTOS  
**Proyectó:** Diana María Díaz Naar– Abogada Contratista - Oficina Jurídica  
Luz Andrea Gutiérrez Reyes– Abogada Contratista - Oficina Jurídica

